Dn. Alonso de Monreal y Melgares

Dn. Antonio Sanz Collados

Su presente
Fran.co Antonio Thorrecilla de Robles

En Caravaca y en diez del expresado mes y año de el Sr. no hice saver el decreto, sobre el Ganado de la tria à Juan del Pozo Abastezedor de Carnes de esta Va. en su Persona doy fee =

Thorrecilla

En la Villa de Caravaca en diez y siete de Septre. de mil setecientos noventa y uno se junto el Consejo Justicia y Rexto. de ella a saver los Sres. Lizdo. Dn. Fran.co Maria Valero Abogado de los Rs. Consejos Gor. y Capitan a guerra de ellos por S.M. Dn. Antonio Jph. Carreño Cobacho: Dn. Alexandro de Campo Redondo Dn. Zelestino Torrecilla del Puerto Rexidores perpetuos y Dn. Alonso Cruz Ramal Diputado del Comun previa citazn. ante diem por medio de papeleta expresiba de el asumpto de q. havia de tratarse y se acordo lo siguiente

Al Vio se en este Ayuntamto. Una Carta del Sr. Intendte. de Prova. su fha. Catorze del que rige en contestazn. a la representacion que por esta Va. se le hizo sobre la Admon. y Recaudazn. de los dros. de esta feria: previniendo deve proceder a lo referido Dn. Martin Fernandez Portillo Comisionado de dho. Sr., con lo demas q. comprehende: Y enterada la Villa de una Conformidad, teniendo presente la regulazn. hecha en quatro de Agosto de